

Resolución nº 0001/CMJ/11.-

San Miguel de Tucumán, 9 de Marzo de 2.011.-

VISTO: La Ley 7844 que en su artículo 4º inc. 4 faculta al Poder Judicial a través del Centro de Mediación a implementar un sistema de capacitación de aspirantes a mediadores y comediadores, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 7844 prevé en el art. 7º la figura del observador, cuya actuación resulta enriquecedora para el procedimiento, dado su aporte en el análisis permanente de lo actuado.

-Que por otro lado, el rol de observador es de gran importancia en la etapa de formación del mediador, por el aprendizaje que implicará la observación guiada del procedimiento.

- Que el programa de capacitación debe estar bajo la responsabilidad de un profesional idóneo y con experiencia en la materia, reuniendo la Dra. Gisela Fajre las condiciones requeridas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los incisos 1 y 4 del art. 4º de la Ley 7844,

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Implementar un Padrón de Aspirantes al Registro de Mediadores y de Comediadores del Centro de Mediación Judicial, bajo el régimen y por las razones expuestas en los considerando.

Artículo 2º: Designar como responsable de la formación del padrón y capacitación de los aspirantes a la Dra. Gisela Fajre, por las razones consideradas.

Artículo 3º: Establecer la obligatoriedad de los interesados a integrar el padrón creado por la presente resolución, de cumplir con los requisitos exigidos en los puntos 1., 3. y 4. del art. 22º de la Ley 7844, según corresponda, y de prestar conformidad con al presente régimen bajo constancia de firma,-

Artículo 4º: Comunicar a los mediadores del Registro, publicar en la pagina Web del Poder Judicial Link de Mediación y archivar.-